



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 766

"Por la cual se da apertura a la convocatoria pública de méritos para proveer cargos docentes en dedicación de tiempo completo para el Programa de Medicina"

El Rector de la Universidad del Magdalena, en uso de las atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas en el Artículo 69 de la Constitución Política, Ley 30 1992, Acuerdo Superior N° 007 de 2003 y Acuerdo Superior N° 012 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Carta Política y desarrollada por la Ley 30 de 1992, corresponde al Consejo Superior como máximo órgano universitario definir las políticas encaminadas a establecer y satisfacer las necesidades esenciales para el desarrollo de la institución a fin de integrar los requerimientos sociales de la región y el país en lo que a la misión institucional se refiere.

Que el Estatuto Docente, Acuerdo Superior N° 007 de Marzo 19 de 2003, establece el concurso público de méritos y el proceso para la provisión de cargos docentes en la Universidad del Magdalena.

Que el Plan de Desarrollo UNIMAGDALENA 2010-2019, definió como tema estratégico la 'Formación Avanzada y Desarrollo Humano', el cual contempla entre sus objetivos desarrollar un modelo de gestión de personal que eleve el nivel de formación y competencias del talento humano, para lo cual estableció la siguiente iniciativa estratégica: 'Modelo de gestión integral de personal docente - Fortalecimiento de la planta docente'.

Que mediante Acuerdo Superior N° 011 de 2014 se estableció la planta de personal docente de la Universidad del Magdalena, señalando en su ARTÍCULO SEGUNDO que el Consejo Académico determinaría la distribución de las plazas docentes de acuerdo con los planes de mejoramiento de los programas académicos y de la Institución en el marco de los procesos de acreditación de alta calidad.

Que a fin de garantizar la calidad y consolidación de la institución, se hace necesario mantener actualizada la planta de profesores y así dotar a los diferentes programas académicos de la Universidad de una planta docente que cumpla con los planes de desarrollo para cada programa.

Que el Consejo Académico, mediante Acuerdo N° 029 del 28 de septiembre de 2015, determinó la distribución de las plazas docentes del Programa de Medicina de conformidad con su plan de mejoramiento, producto de los procesos de autoevaluación y acreditación de alta calidad.

En mérito a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocatoria. - Convocar a concurso público de méritos para proveer diecinueve (19) cargos de docentes de planta en la modalidad de tiempo completo en la Universidad del Magdalena - Facultad de Ciencias de la Salud – Programa de Medicina.

ARTÍCULO SEGUNDO: Instancia responsable. - La Vicerrectoría Académica es la instancia responsable del presente concurso público de méritos, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General, Estatuto Docente y demás normas vigentes relacionadas con el concurso.

ARTÍCULO TERCERO: Normas que regulan el concurso.- El presente concurso se rige por el Estatuto General Acuerdo Superior N° 012 de 2011, Estatuto Docente Acuerdo Superior N° 007 de 2003, Decreto de 1279 de 2002 Régimen Salarial y Prestacional de los Docentes de las Universidades Estatales, Acuerdos Superiores N° 008 de 2008 y N° 009 de 2013 y demás normas internas relacionadas.

ARTÍCULO CUARTO: Sitio web.- El sitio web oficial dispuesto para el presente concurso será: <http://concursodocentemedicina2015.unimagdalena.edu.co>.

Para todos los efectos legales este sitio web y el correo electrónico concursodocentemedicina2015@unimagdalena.edu.co serán los únicos medios de comunicación y divulgación de la información relacionada con el concurso, así como para dar respuesta a los reclamos y recursos que se presenten en esta convocatoria.

ARTÍCULO QUINTO: Cronograma.- El cronograma para el concurso de la presente convocatoria es el siguiente:

ETAPAS	FECHA
Inscripciones: Diligenciamiento del Formulario de Inscripción en línea y cargue de documentos	5 al 26 de octubre de 2015
Publicación lista de aspirantes admitidos	4 de Noviembre de 2015
Reclamaciones por verificación de requisitos	5 y 6 de Noviembre de 2015
Publicación lista definitiva de aspirantes admitidos	13 de Noviembre de 2015
Publicación calendario de pruebas	17 de Noviembre de 2015
Realización de pruebas	24 de Noviembre al 4 de diciembre de 2015
Publicación resultados de las pruebas y lista de elegibles y ganadores.	18 de diciembre de 2015
Recursos de reposición contra el acto de designación de elegibles y ganadores	21 de diciembre de 2015 al 5 de enero de 2016
Publicación de lista definitiva de elegibles, ganadores, y cargos desiertos.	20 de enero de 2016

Parágrafo Primero: Este cronograma podrá modificarse mediante acto administrativo de la Rectoría, en cuyo caso se informará a través del sitio web oficial del concurso por lo menos con dos (2) días de antelación a la fecha de ajuste y comunicado a los aspirantes a través del correo electrónico registrado por éstos en el Formulario de Inscripción.

Parágrafo Segundo: Por circunstancias excepcionales, la Universidad podrá suspender temporalmente el concurso, para lo cual se expedirá la respectiva resolución rectoral.

ARTÍCULO SEXTO: Cargos a proveer y requisitos mínimos.- Los cargos a proveer con sus respectivos requisitos mínimos son los siguientes:

CARGOS	AREA DE DESEMPEÑO	AREA DE FORMACION	REQUISITOS MINIMOS		
			PREGRADO	POSTGRADO	EXPERIENCIA
3	Semiología	Básica de la formación médica – disciplinar - Semiología	Médico	Especialista en Medicina Interna	Experiencia profesional de un (1) año y experiencia docente de un (1) año, en el área de desempeño
1	Dermatología	Básica de la formación médica – disciplinar - Dermatología	Médico	Especialista en Dermatología	Experiencia profesional de un (1) año y experiencia docente de un (1) año, en el área de desempeño
1	Psiquiatría	Básica de la formación médica – disciplinar - Psiquiatría	Médico	Especialista en Psiquiatría	Experiencia profesional de un (1) año y experiencia docente de un (1) año, en el área de desempeño

CARGOS	AREA DE DESEMPEÑO	AREA DE FORMACION	REQUISITOS MINIMOS		
			PREGRADO	POSTGRADO	EXPERIENCIA
3	Medicina del Adulto I: Medicina Interna	Clinica - Medicina Interna	Médico	Especialista en Medicina Interna	Experiencia profesional de un (1) año y experiencia docente de un (1) año, en el área de desempeño
2	Medicina del Adulto II: Cirugía General	Clinica - Cirugía General	Médico	Especialista en Cirugía General	Experiencia profesional de un (1) año y experiencia docente de un (1) año, en el área de desempeño
1	Medicina del Adulto II: Cirugía General	Clinica - Cirugía General	Médico	Especialista en Otorrinolaringología	Experiencia profesional de un (1) año y experiencia docente de un (1) año, en el área de desempeño
1	Medicina del Adulto II: Cirugía General	Clinica - Cirugía General	Médico	Especialista en Urología	Experiencia profesional de un (1) año y experiencia docente de un (1) año, en el área de desempeño
1	Anestesia y Cuidado Crítico	Clinica - Anestesiología	Médico	Especialista en Anestesiología o Especialista en Anestesiología y Reanimación	Experiencia profesional de un (1) año y experiencia docente de un (1) año, en el área de desempeño
3	Medicina del niño - Pediatría	Clinica - Pediatría	Médico	Especialista en Pediatría	Experiencia profesional de un (1) año y experiencia docente de un (1) año, en el área de desempeño
3	Medicina de la Mujer- Ginecología	Clinica - Ginecología	Médico	Especialista en Ginecología y Obstetricia	Experiencia profesional de un (1) año y experiencia docente de un (1) año, en el área de desempeño

Parágrafo Primero.- Es también requisito para todos los perfiles la suficiencia en el manejo del idioma inglés en un Nivel B2 según el Marco Común de Referencia Europeo.

Parágrafo Segundo.- El aspirante sólo puede inscribirse y participar en un área de desempeño en el presente concurso.

Parágrafo Tercero.- El aspirante que a la fecha límite de inscripción no tenga el título de posgrado requerido en el perfil seleccionado, podrá concursar si acredita el cumplimiento de todos los requisitos para obtener el respectivo diploma. Tal situación deberá ser certificada por la autoridad competente de la institución de educación superior, en la que adelantó el posgrado.

Parágrafo Cuarto.- Los títulos, la productividad académica y la experiencia docente, investigativa y profesional deben estar relacionados directamente con el área de desempeño del perfil seleccionado.

Parágrafo Quinto.- Cuando en el perfil seleccionado se exija maestría y el aspirante acredite título de doctorado, se entenderá cumplido este requisito.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Requisitos de participación.- Podrán participar quienes cumplan los siguientes requisitos:

1. Los mínimos del perfil requerido al cual concursa.
2. No encontrarse incurso en alguna de las causales constitucionales y/o legales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar empleos públicos.
3. Registrar y realizar el cargue la información en la plataforma del concurso en las fechas definidas en el cronograma.
4. Aceptar los términos y condiciones de la convocatoria.

ARTÍCULO OCTAVO: Experiencia Calificada.- Para efectos de la presente convocatoria, se entiende por experiencia calificada los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, ésta puede ser profesional, docente e investigativa así:

- **Experiencia Profesional:** Es la experiencia diferente a la docente, adquirida en el ejercicio de la profesión.

En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

- **Experiencia Docente:** Es la adquirida en el ejercicio de las actividades de divulgación del conocimiento obtenida en instituciones de educación superior debidamente reconocidas.
- **Experiencia Investigativa:** Es la adquirida en el ejercicio de actividades de investigación en instituciones dedicadas a ésta.

ARTÍCULO NOVENO: Inscripciones.- Para participar en la presente convocatoria el aspirante debe inscribirse en el sitio web oficial del concurso <http://concursodocentemedicina2015.unimagdalena.edu.co> para lo cual deberá diligenciar el respectivo Formulario de Inscripción en línea con la información requerida y efectuar el cargue de documentos soporte en el aplicativo dispuesto para tal fin.

Las inscripciones se deben realizar en el periodo comprendido entre las 8:00 del día oficial del inicio de las mismas y hasta las 18:00 (hora legal colombiana, www.sic.gov.co) del último día señalado en el cronograma. Una vez cerradas las inscripciones, por ningún motivo se acepta documentación adicional a la enviada, ni siquiera en función aclaratoria o complementaria.

Los documentos que se deben cargar en Formato PDF a través de la plataforma del concurso, antes de la fecha y hora de cierre, son los siguientes:

1. **Cédula de ciudadanía - amarilla con hologramas.-** Por ambas caras. En caso de extranjeros cédula de extranjería o pasaporte.
2. **Títulos de pregrado y postgrado.-** Títulos obtenidos o actas de grado, exigidos para el perfil del cargo convocado. En el caso de títulos en el extranjero se deberá aportar la convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional, en caso contrario se aplicará las normas generales sobre la materia.
3. **Certificaciones de experiencia.-** La experiencia profesional, docente e investigativa se acreditará mediante la presentación de certificaciones expedidas por entidades legalmente constituidas las cuales deben contener los siguientes datos:

3.1. Certificado de Experiencia Profesional:

- a) Nombre, razón social o identificación de la entidad que la expide.
- b) Firma de la autoridad competente para su expedición.
- c) Cargo o denominación del empleo, así como las funciones desempeñadas.
- d) Dedicación al empleo: exclusiva, tiempo completo, medio tiempo o en su defecto jornada laboral.
- e) Tiempo de servicio donde se indique fecha de inicio y terminación.

Cuando se trate de experiencia mediante contrato de prestación de servicios profesionales, la certificación deberá cumplir con los requisitos señalados en los literales **a), b) y e)**, y se deberá especificar el objeto y/o las obligaciones o actividades del mismo.

Para el caso de experiencia profesional derivada del ejercicio de profesiones liberales o independientes, se deberá presentar documento escrito que contenga como mínimo:

- i. Nombre, identificación y firma de quien lo suscribe.
- ii. Actividades desarrolladas.
- iii. Duración del ejercicio profesional, indicando fecha de inicio y terminación.

Cuando en ejercicio de una profesión se presten varias asesorías en el mismo período a una o diversas instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

3.2. Certificado de Experiencia Docente:

- a) Institución de Educación Superior que la expide.
- b) Firma de la autoridad competente para su expedición.
- c) Cargo o denominación del empleo, así como las funciones desempeñadas.
- d) Dedicación al empleo: exclusiva, tiempo completo, medio tiempo o en su defecto jornada laboral.
- e) Tiempo de servicio donde se indique fecha de inicio y terminación.
- f) Asignaturas a cargo por período académico.

Cuando se trate de experiencia mediante contrato de hora cátedra, la certificación deberá cumplir con los requisitos señalados en los literales **a), b), e) y f)**, y se deberá especificar el número de horas semanales o semestrales.

Para la valoración de experiencia docente en la modalidad de hora cátedra se tendrá en cuenta que una dedicación de tiempo completo equivale a dictar en promedio quince (15) horas de clase a la semana durante treinta y dos (32) semanas al año.

Cuando en ejercicio de la docencia se desarrollen diversas actividades en una o varias instituciones durante el mismo período, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

3.3. Certificado de Experiencia Investigativa:

- a) Nombre o razón social de la entidad que la expide.
- b) Firma de la autoridad competente para su expedición.
- c) Descripción de la experiencia (actividades, responsabilidades, participación en grupos y proyectos, dirección de trabajos de grado en especializaciones clínicas).
- d) Fecha de inicio y terminación.

Los resúmenes e informes de investigaciones no constituyen soportes válidos para certificación de experiencia investigativa

4. Matrícula, Tarjeta Profesional o Registro.- Para contabilizar la experiencia profesional, el aspirante deberá acreditar su inscripción o registro profesional.

Los aspirantes domiciliados en el extranjero, que no cuenten con matrícula profesional, se les tendrá en cuenta la experiencia acreditada a partir de la obtención del título del respectivo programa académico. No obstante, en caso de ser seleccionados como ganadores, deberán acreditar permiso temporal expedido por el respectivo Consejo Profesional para ejercer su profesión en Colombia.

5. Propuesta de Investigación.- Propuesta de un proyecto de investigación inédito que contemple una duración mínima de un (1) año (documento escrito con extensión entre diez (10) y veinte (20) páginas).**6. Productividad Académica.-** Publicaciones y/o certificación de la productividad académica.**7. Premios o distinciones.-** Soportes de los premios o distinciones académicas o profesionales recibidas en el marco de una convocatoria pública.

Parágrafo Primero: La participación en diplomados, congresos, seminarios no serán objeto de puntaje dentro de la valoración de análisis de antecedentes.

Parágrafo Segundo: Con el diligenciamiento del Formulario de Inscripción, el aspirante otorga su consentimiento informado y declara bajo la gravedad de juramento que toda la información suministrada y cargada es veraz. Cuando en cualquier etapa del concurso o hasta antes del acto de nombramiento se verifique que haya falsedad o fraude en la información

entregada, el aspirante será excluido del concurso mediante acto administrativo contra el cual sólo procede el recurso de reposición, lo anterior sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

Parágrafo Tercero: Las certificaciones de estudio y experiencia aportadas que no cumplan con las condiciones establecidas en la presente convocatoria, no serán tenidas en cuenta para ningún efecto legal. De igual manera no se aceptarán aquellas que se aporten extemporáneamente, incompletas o no sean legibles. En consecuencia la no presentación de los documentos soportes dentro de los términos establecidos, se entenderá como retiro o desistimiento del proceso de selección y dará lugar a la exclusión del aspirante en el concurso.

Parágrafo Cuarto: Los aspirantes que incluyan títulos académicos o certificados de experiencia en idioma distinto del español y el inglés, deben adjuntar con dichos títulos o certificaciones, la traducción oficial de los mismos al español, de modo que se pueda constatar el tipo de estudio adelantado, su duración, intensidad y el título obtenido o la clase de experiencia profesional, docente o investigativa, así como la descripción de funciones o dedicación. Si no se incluye la traducción, los títulos o certificaciones no se tendrán en cuenta.

Parágrafo Quinto: Las copias de contratos no constituyen soporte válido para acreditar experiencia.

ARTÍCULO DÉCIMO: Verificación de requisitos.- Cerrado el proceso de inscripción, diligenciamiento de Formulario de Inscripción y cargue de documentos, la Vicerrectoría Académica verificará que las inscripciones reúnan los requisitos mínimos para cada uno de los cargos convocados y que la documentación exigida esté completa y haya sido cargada dentro de los plazos establecidos. El cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos es una condición obligatoria en el concurso, por lo cual en caso no cumplirse ocasionará la no admisión al concurso.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Resultados de la verificación de requisitos.- La Universidad publicará la lista de aspirantes admitidos al concurso, en el sitio web oficial del concurso <http://concursodocentemedicina2015.unimagdalena.edu.co> de conformidad con el respectivo cronograma.

Los aspirantes podrán presentar reclamación ante la Vicerrectoría Académica dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la lista, hasta las 18:00 horas del segundo día, a través del correo electrónico concursodocentemedicina2015@unimagdalena.edu.co.

La Vicerrectoría Académica dará respuesta a la reclamación, en el correo electrónico registrado por el aspirante en el Formulario de Inscripción, dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a su presentación.

Una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos al concurso de conformidad con el cronograma de la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Pruebas.- Las pruebas están orientadas a evaluar los conocimientos, competencias, aptitudes y habilidades que determinen la idoneidad del aspirante en el proceso de selección por méritos y en consecuencia el orden que ocuparán en la lista de elegibles del respectivo concurso.

Las pruebas con sus respectivos puntajes son las siguientes:

PRUEBA	PUNTAJE
Valoración de hoja de vida (valoración de antecedentes)	35
Competencias investigativas	15
Competencias docentes	15
Competencias generales	10
Conocimientos básicos	10
Entrevista	15

Valoración de hoja de vida (valoración de antecedentes): Está relacionada con la valoración de los estudios, experiencia calificada (profesional, docente e investigativa), productividad académica y premios o distinciones:

HOJA DE VIDA	35 PUNTOS
ESTUDIOS: Por título de posgrado adicional al requerido para el perfil convocado en el área de desempeño:	
Por título del mismo nivel de formación o superior	Cinco (5) puntos
EXPERIENCIA: Adicional a la mínima requerida para el perfil convocado en el área de desempeño	
Por año de experiencia profesional en el equivalente de tiempo completo	Cuatro (4) puntos
Por año de experiencia docente en el equivalente de tiempo completo	Tres (3) puntos
Por dirección de trabajos de grado en especialidades clínicas	Tres (3) puntos
Por participación en proyectos de investigación.	Dos (2) puntos
Por ser miembro de un grupo de investigación en el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología	Un (1) punto
PRODUCTIVIDAD:	
Artículos publicados en revistas homologadas o indexadas por Colciencias.	A1: Cinco (5) puntos por artículo; A2: Cuatro (4) puntos por artículo; B: Tres (3) puntos por artículo y C: Dos (2) por artículo
Artículos publicados en revistas no homologadas o no indexadas por Colciencias	Un (1) punto por artículo
Autor de libros de texto, de ensayo o resultado de una investigación.	Cinco (5) puntos por libro
Capítulo de libro.	Tres (3) puntos por capítulo
Traducciones de libro.	Un (1) punto por traducción
Software.	Tres (3) puntos por software
Premios	Internacionales: Cinco (5) puntos Nacionales: Tres (3) puntos
Patentes.	Cinco (5) puntos por patente

La tabla anterior aplicará únicamente para efectos del concurso. Para determinar el salario de vinculación se aplicará lo establecido en el Decreto 1279 de 2002.

Si el aspirante cumple varios de los anteriores requisitos puntuables sólo se le asignarán los puntos del más alto beneficio del aspirante sin sobrepasar el tope establecido de treinta y cinco (35) puntos en la valoración de hoja de vida.

Los premios y distinciones deben ser producto de una convocatoria pública con un proceso de selección claramente instituido, de conformidad con el ARTICULO 24 Literal g del Decreto 1279 de 2002.

Competencias docentes: Están relacionadas con las competencias y habilidades para desarrollar docencia a nivel de educación superior. Esta prueba contemplará una exposición oral que verse sobre el área de desempeño, de un tema elegido por el aspirante de tres (3) puestos a su consideración en la página web oficial del concurso. La valoración se hará a través de una sesión docente de acuerdo a los siguientes criterios:

SESIÓN DOCENTE	Quince (15) puntos
Orden, coherencia y claridad	
Capacidad crítica y analítica	
Metodología y capacidad de motivación y comunicación	
Calidad, profundidad y complejidad del tema tratado	
Aptitud para el ejercicio profesoral	
Empleo de ayudas para la mediación docente	

Competencias investigativas: Están relacionadas con la capacidad para desarrollar investigación, lo cual se evidencia a través de la participación en proyectos y/o la elaboración y sustentación de artículos o propuestas de investigación. Se valorará a través de una

evaluación de la propuesta escrita, presentada al momento de su inscripción y la sustentación oral de la misma, conforme los siguientes criterios:

PROPUESTA ESCRITA	Cinco (5) Puntos
Planteamiento de la pregunta o problema de investigación	
Objetivos	
Pertinencia de la metodología para el logro de los objetivos	
Generación de nuevo conocimiento	
Fortalecimiento de la comunidad científica	
Presupuesto	
Redacción y ortografía	
Bibliografía	
SUSTENTACIÓN ORAL DE LA PROPUESTA	Diez (10) Puntos
Orden, coherencia y claridad de la propuesta	
Capacidad crítica y analítica	
Metodología y capacidad de motivación y comunicación	
Calidad, profundidad y complejidad de los temas tratados	

Competencias generales: Están relacionadas con las conductas o comportamientos asociados con el desempeño como empleado en la Institución, tales como orientación a resultados, orientación al usuario y al ciudadano, compromiso con la organización, trabajo en equipo y colaboración, aprendizaje continuo, creatividad e innovación y liderazgo.

Conocimientos básicos: Están relacionados con las competencias genéricas en razonamiento cuantitativo, comunicación escrita, lectura crítica y competencias ciudadanas.

Entrevista: Puede ser individual o grupal y tiene como propósito valorar aspectos importantes del aspirante respecto a su personalidad, capacidad para vivir en comunidad, tolerancia, ética y actitud hacia la docencia, entre otros.

Parágrafo Primero: La no presentación de alguna de las pruebas por parte del aspirante, dará lugar a su exclusión del concurso.

Parágrafo Segundo: Los componentes orales de las pruebas respectivas no serán grabadas en medios audiovisuales y por lo tanto, sólo podrá obrar como prueba documental el concepto escrito de los jurados, consistente en sus observaciones o argumentaciones que justifican la calificación otorgada.

Parágrafo Tercero: Para las exposiciones en las pruebas de competencias docentes e investigativas el aspirante dispondrá de treinta (30) minutos en cada una, en tanto que los jurados dispondrán de quince (15) minutos para la sesión de preguntas.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Suficiencia del idioma inglés.- La suficiencia en el manejo del idioma del inglés podrá acreditarse con un Nivel B2 según el Marco Común de Referencia Europeo, mediante certificados con validez internacional o estudios desarrollados en países de habla inglesa así:

EXAMEN O CERTIFICADO
FCE (First certificate in English)
CAE (Certificate in Advance English)
CPE (Certificate of Proficiency in English)
IELTES (International English Language Testing System)
ISE (Integrated Skills in English Examinations)
TOEFL (PBT) Paper Based Test
TOEFL (IBT) Internet Based Testing
TOEFL (CBT) Computer Based Test
TOEIC L&R (Listening and Reading)
MET (Michigan English Test)
ESOL
ILEC (International Legal English Certificate)
Título de pregrado o postgrado desarrollado en el idioma inglés

Parágrafo Primero: La Universidad podrá aceptar certificación de exámenes con validez internacional distintos a los referenciados en el presente artículo, previa verificación de esa condición.

Parágrafo Segundo: El aspirante que no certifique el mínimo de suficiencia en el manejo del inglés, podrá ser incluido en la lista de elegibles siempre y cuando haya obtenido el puntaje mínimo requerido del total de la calificación final en el proceso de selección. Si el aspirante es vinculado a la Universidad, contará con máximo diez (10) meses contados a partir de su vinculación para acreditar el manejo del inglés so pena de evaluación no satisfactoria de su desempeño en el año de prueba.

Parágrafo Tercero: Los aspirantes extranjeros cuya lengua materna no sea el castellano, deberán acreditar éste como segundo idioma, y su competencia será certificada por el Departamento de Estudios Generales e Idiomas de la Universidad, mediante la aplicación de una prueba objetiva.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Consolidación de resultados.- La Vicerrectoría Académica consolidará los resultados de cada una de las pruebas. En el caso de presentarse empates se dirimirá teniendo en cuenta los siguientes criterios en su orden:

1. Mayor puntaje en la valoración de la hoja de vida.
2. Mayor puntaje en la prueba de competencias investigativas.
3. Mayor puntaje en la prueba de competencias docentes.
4. Mayor producción académica en los últimos tres años
5. Estímulos al sufragante Ley 403 de 1997.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Designación de elegibles y ganadores.- Con base en los resultados consolidados, el Rector expedirá el acto administrativo en el que se establece el listado de elegibles en orden descendente de puntaje en cada perfil convocado, así como los perfiles declarados desiertos. La lista de elegibles estará conformada por aquellos aspirantes que hayan obtenido un puntaje total, en estricto orden descendente sea igual o superior a setenta (70) puntos, en cada perfil convocado. Los ganadores del concurso serán aquellos que hayan obtenido el más alto puntaje en cada uno de los perfiles. Los resultados serán publicados en el sitio web oficial del concurso de conformidad con el respectivo cronograma.

Contra el acto de designación de elegibles y ganadores del concurso expedido por la Rectoría, procede únicamente el recurso de reposición, el cual deberá ser presentado ante la Rectoría de la Universidad dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de publicación a través de comunicación dirigida al correo electrónico concursodocentemedicina2015@unimagdalena.edu.co. Los recursos serán tramitados y resueltos en concordancia a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, una vez resueltos se publicará la lista definitiva de elegibles y ganadores al concurso de conformidad con el cronograma de la convocatoria.

El Rector comunicará a los ganadores del concurso la designación y la fecha a partir de la cual se dará su vinculación. El aspirante seleccionado dispondrá de un término de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de comunicación para manifestar su aceptación. Vencido este término sin obtener comunicación de aceptación se procederá a comunicar al siguiente en la lista de elegibles y así en estricto orden descendente. En el evento en que no se disponga de elegibles o ninguno de ellos acepte, el cargo se declarará vacante.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Vinculación.- El acto administrativo de nombramiento se expedirá una vez que el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje -CIARP- defina la asignación del puntaje correspondiente para efectos salariales. Una vez notificado el nombramiento, se dispondrá de diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, vencido este plazo sin que el docente haya tomado posesión, se dejará sin efectos el nombramiento y se procederá a nombrar al siguiente en la lista de elegibles.

Para tomar posesión del cargo se debe hacer entrega en la Dirección de Talento Humano de la Universidad la siguiente documentación:

- a. Fotocopia de la cédula de ciudadanía – amarilla con hologramas.
- b. Fotocopia de la libreta militar (hombres).

- c. Declaración juramentada de bienes y rentas.
- d. Declaración juramentada donde manifieste no estar impedido para ejercer el cargo.
- e. Formato Único de Hoja de Vida de la función pública debidamente diligenciado y firmado.
- f. Matrícula profesional vigente en los casos en que las normas así lo requieran.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del listado definitivo, los ganadores del concurso deberán enviar al Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje -CIARP-, a través del correo electrónico concursodocentemedicina2015@unimagdalena.edu.co, en archivos PDF, la documentación adicional, si la hubiere, relacionada con títulos, experiencia y productividad académica requerida, única y exclusivamente para fines de asignación y reconocimiento de puntaje.

Si se dificulta el envío de la documentación adicional, por tratarse de archivos de gran tamaño, estos se deberán remitir en medio físico mediante oficio dirigido al CIARP.

La información adicional que sea remitida al CIARP no se tendrá en cuenta para suplir vacíos en los requisitos mínimos en la inscripción.

Parágrafo Único: Los docentes vinculados mediante este concurso, deberán iniciar labores a partir del Primer Periodo Académico del año 2016, para lo cual deberán surtir previamente el proceso de inducción a cargo de la Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Vigencia de la lista de elegibles y ganadores.- La lista de elegibles tendrá una vigencia de un (1) año, contado a partir de la fecha de publicación de la lista de ganadores, y será utilizada en estricto orden descendente para proveer cargos de los ganadores que no acepten el nombramiento o no se posesionen o para cubrir las vacantes que se identifiquen con la misma dedicación y la misma área de desempeño, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la Universidad.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Condiciones de ingreso a la Universidad.- Las condiciones de ingreso para los ganadores del concurso son las siguientes:

1. Su ingreso y promoción se registrarán por las condiciones previstas en el Estatuto Docente, Acuerdo Superior N° 007 de marzo 19 de 2003, y las normas que lo modifiquen o adicionen.
2. Para efectos del régimen salarial y prestacional se aplicarán las disposiciones contenidas en Estatuto Docente, Acuerdo Superior N° 007 de 2003 y el Decreto 1279 de 2002, y las normas que los modifiquen o adicionen.
3. Los ganadores que hayan acreditado estudios en el exterior, deberán convalidar sus títulos ante las autoridades nacionales en los términos de ley.
4. Al momento de la posesión, el docente deberá presentar la Tarjeta o Matrícula Profesional en aquellas profesiones que en virtud de la ley así lo exijan; los ganadores que hayan obtenido títulos profesionales por fuera del país podrán acreditar este requisito con la solicitud de trámite ante el respectivo consejo de la profesión; en caso de no tener convalidados los títulos profesionales deberá presentar la solicitud de trámite de convalidación ante el Ministerio de Educación Nacional.
5. Los ganadores se desempeñarán como profesores y desarrollarán actividades de docencia, investigación y extensión en pregrado y posgrados.
6. Los profesores nombrados deberán vincularse a un grupo de investigación de la Universidad.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Responsabilidades y deberes.- Las actividades de los docentes se centran en la investigación, la docencia, la extensión y proyección social, la administración académica y entre otras:

1. La preparación, gestión ejecución, y divulgación de los proyecto académicos, de investigación y extensión.
2. Cumplir cabalmente con las tareas académicas y administrativas propias de su función como docente.
3. La participación en programas de extensión además de la asesoría y consultoría.
4. La asesoría, dirección y evaluación de trabajos de grados en pregrado y posgrados.

5. La tutoría académica, la consejería y las horas de acompañamiento a los estudiantes, en cumplimiento del aprendizaje autónomo y la formación de semilleros de investigaciones y jóvenes investigadores.
6. La participación en certámenes académicos y en programas de actualización capacitación y educación permanente durante el desarrollo del calendario académico y periodos intersemestrales.
7. La preparación y elaboración de textos de carácter académico, de obras artísticas y documentos científicos y tecnológicos.
8. La participación en grupos, y comunidades académicas y científicas.
9. La participación en órganos y actividades de dirección.
10. La participación en procesos de autoevaluación y acreditación.
11. Las funciones de dirección y administración académica que se le encomienden.
12. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

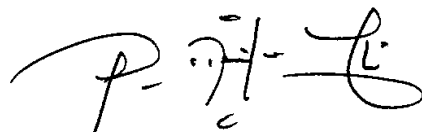
ARTÍCULO VIGESIMO: Comunicaciones y Notificaciones.- Todas las comunicaciones y notificaciones que se deban surtir en razón a esta convocatoria, se realizarán en idioma español y se enviarán al correo electrónico registrado por los aspirantes y a través del sitio web oficial del concurso.

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: Conocimiento y aceptación de las normas del concurso.- Se entiende que con la inscripción, los participantes en el concurso público de méritos conocen y aceptan las normas que lo regulan así como las condiciones establecidas en la presente resolución y en los instructivos que hagan parte de la reglamentación del concurso docente.

ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta, D. T. C. H. a los **01 OCT. 2015**



RUTHBER ESCORCIA CABALLERO
Rector

Se.